



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 512/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRANSFERENCIA DE PAGO INTERMUNICIPAL DE PRESTACIÓN DE SALUD GESTIONES 2018, 2019 y 2020)”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **“REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Transferencia de Pago Intermunicipal de Prestación de Salud gestiones 2018, 2019 y 2020)”** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que, mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 22 de diciembre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	02	02	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	2.100.011,00
TOTAL												2.100.011,00

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	20	0000	99	41	113	73420	1301	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	1.709.863,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1306	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	204.434,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1312	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	165.532,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1305	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	12.420,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1335	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	7.675,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1334	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	87,00
TOTAL DESTINO												2.100.011,00

Que, según informe GAMQ/SQ/N° 092/2021 elaborado por Vivian Mendizábal Valverde SICOFS QUILLACOLLO vía Lic. Freddy Maldonado Soliz DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ, Dirigido a Dr. José Bernardo Antezana Muñoz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES GOBIERNO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO de fecha 16 de noviembre de 2021, con referencia “Solicitud de Cancelación de pagos intermunicipales gestión 2018, 2019 y 2020”.



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Donde hace mención que se tiene obligaciones de pago intermunicipal a 8 municipios, en 24 carpetas las cuales se encuentran con informes técnicos y legales, a lo que recalca realizar la cancelación de los pagos acumulados rezagados de las gestiones 2018, 2019 y 2020.

Nombre	Código	2018	2019	2020	Totales
Gobinero Autonomo Municipal de Cochabamba	1301	1.635.947,00	11.871,00	62.045,00	1.709.863,00
Gobinero Autonomo Municipal de Colcapirhua	1306		178.247,00	26.187,00	204.434,00
Gobinero Autonomo Municipal de Sacaba	1312	20.863,00	16.727,00	127.942,00	165.532,00
Gobinero Autonomo Municipal de Vinto	1305		4.127,00	8.293,00	12.420,00
Gobinero Autonomo Municipal de Puerto Villarroel	1335			7.675,00	7.675,00
Gobinero Autonomo Municipal de Chimore	1334			87,00	87,00
Total		1.656.810,00	210.972,00	232.229,00	2.100.011,00

Que, según informe SMPDT/JSP 324/2021 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto

Asimismo están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con una **RESOLUCION No 002/C.M.S./2021 DE DICIEMBRE DE 2021 DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA** del Concejo Social Municipal de Salud Quillacollo donde manifiestan en su ARTÍCULO ÚNICO. - EL AUTORIZA LA PRESENTACION DEL REFORMULADO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGO INTERMUNICIPALES DE SALUD, firmado por Dr. Willan D. Santos Alanes JEFE MUNICIPAL DE SALUD, Ing. Vladimir Veizaga O. PRESIDENTE CONCEJO SOCIAL MUNICIPAL DE SALUD y Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2021
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	02	02	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	2.100.011,00
TOTAL											2.100.011,00	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	20	0000	99	41	113	73420	1301	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	1.709.863,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1306	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	204.434,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1312	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	165.532,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1305	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	12.420,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1335	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	7.675,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1334	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	87,00
TOTAL DESTINO											2.100.011,00	

RECURSO

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	Importe (Bs)
1301	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	1.709.863,00
1306	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	204.434,00
1312	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	165.532,00
1305	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	12.420,00
1335	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	7.675,00
1334	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	87,00
TOTAL						2.100.011,00

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	FIN FUM	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1301	04	55	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	1.709.863,00
1306	01	01	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	204.434,00
1312	02	10	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	14,00
1312	04	11	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	122.072,00
1312	04	12	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	43.446,00
1305	01	01	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	12.420,00
1335	02	08	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	7.675,00
1334	01	01	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	87,00
TOTAL											2.100.011,00	

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, conforme Informe Legal de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 2.100.011,00 (Dos Millones Cien Mil Once 00/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, referente a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; *"consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes"*.

En conclusión y en cumplimiento al principio de progresividad, principio de prohibición de regresión, principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomendán al Pleno del Concejo la Aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley 482, artículo 26 El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas,



aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Segunda, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 22 de diciembre de 2021, recomiendan aprobar la "**Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Transferencia de Pago Intermunicipal de Prestación de Salud gestiones 2018, 2019 y 2020)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Transferencia de Pago Intermunicipal de Prestación de Salud gestiones 2018, 2019 y 2020)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 512/2021

Artículo 1°.- Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Transferencia de Pago Intermunicipal de Prestación de Salud gestiones 2018, 2019 y 2020) por un monto de **Bs. 2.100.011,00 (Dos Millones Cien Mil Once 00/100 Bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2021
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	02	02	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	2.100.011,00
TOTAL												2.100.011,00
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	20	0000	99	41	113	73420	1301	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	1.709.863,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1306	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	204.434,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1312	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	165.532,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1305	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	12.420,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1335	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	7.675,00
1302	02	02	20	0000	99	41	113	73420	1334	740	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	87,00
TOTAL DESTINO												2.100.011,00

RECURSO

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	Importe (Bs)
1301	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	1.709.863,00
1306	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	204.434,00
1312	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	165.532,00
1305	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	12.420,00
1335	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	7.675,00
1334	41	113	19232	1302	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	87,00
TOTAL						2.100.011,00

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	FIN FUM	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1301	04	55	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	1.709.863,00
1306	01	01	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	204.434,00
1312	02	10	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	14,00
1312	04	11	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	122.072,00
1312	04	12	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	43.446,00
1305	01	01	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	12.420,00
1335	02	08	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	7.675,00
1334	01	01	20	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONMEDICA Y OTROS	87,00
TOTAL												2.100.011,00

Artículo 2°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, "no constituye una aprobación para el gasto", conforme al D.S. Nº 3607.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a la Ley Nº 1152 y a la Resolución Ministerial Nº 0132 de fecha 27 de marzo de 2019, "Cobros y Pagos por atenciones Interniveles".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Angel Ariel Echazá Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A Diciembre 27 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 512/2021 de fecha 23 de Diciembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 27/12/2021)

Héctor Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
CONCELO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Signature]
PRESIDENTE
CONCELO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

